

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **VERBAL ESPECIAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **MARÍA LIGIA FONSECA MUÑOZ y OTROS** contra **BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO y OTRO**

No.253684089001 2021 00052 00

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- a) Anúnciese el domicilio de los demandantes y demandados, excepto del de la persona que se desconoce. Observe la parte actora que al respecto sólo se indica el lugar donde reciben notificaciones personales (num. 2º, art. 82 del C. G. del P.).
- b) Aclarar la demanda la vecindad, el lugar y la dirección física del apoderado, pues en ella se indica que lo es "esta ciudad" y en la nomenclatura de Jerusalén no existe "la calle 8 # 19-22".
- c) Indicar la razón por qué no se incluye en la parte introductiva de la demanda al poderdante LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ.
- d) Traer al informativo la prueba que se anuncia como anexo de la demanda y que se circunscribe al "**dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria**". Obsérvese que la experticia aportada está destinada en palabras del experto "a determinar el valor del bien y de la zona invadida o perturbada" y circunscrito única y exclusivamente al bien de la parte pasiva y del que involucra a demandantes se guarda silencio, desconociendo que la disputa de la línea divisoria involucra a dos inmuebles (num. 3º, art. 401 del C. G. del P.).
- e) Acreditar que la parte interesada ejercitó el respectivo procedimiento ante las autoridades administrativas Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados e Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Catastro sobre actualización de área y linderos del inmueble denominado BUENOS AIRES y que fuera adjudicado en juicio a los hoy titulares de derecho real MARÍA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, MARÍA LIGIA FONSECA MIUÑOZ, MARLEN FOSECA MUÑOZ, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, OSCAR FONSECA MUÑOZ, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, IDELFONSO FONSECA MUÑOZ, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ y VÍCTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, ora que en el sucesorio no se procedió en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY 9 de diciembre de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS